



COORDINACIÓN DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Boletín No. 55

Villahermosa, Tabasco; 24 de agosto de 2018.

## **ACUERDA EL PLENO DEL TET QUE LA PETICIÓN PROMOVIDA POR RAFAEL ACOSTA LEÓN SEA ATENDIDA Y RESUELTA POR EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

En sesión pública efectuada el día de hoy, al resolver el Pleno el juicio ciudadano 77 de este año, promovido por Rafael Acosta León, en contra de la omisión del presidente municipal de Cárdenas, Tabasco, de dar contestación a los escritos presentados ante la presidencia y la secretaría del ayuntamiento, en los cuales solicitó al presidente en funciones, convocar a los regidores que integran el cabildo, para que se someta a consideración de estos, su reincorporación a dicho cargo, el magistrado ponente propuso al Pleno, declarar fundados los agravios, puesto que en el sumario está acreditado que el actor presentó los escritos que menciona, aduciendo que si bien solicitó licencia para participar por la vía de reelección al cargo en cuestión, la contienda electoral finalizó.

De las constancias que obran en autos, no se acredita que la responsable haya dado respuesta a dicha petición, tomando en cuenta que el período constitucional para el que fue electo fenece el 4 de octubre de este año, es imperativo se le dé contestación de manera urgente.

En razón de lo anterior, el Pleno acordó que esta petición sea atendida y resuelta por el cabildo mediante sesión extraordinaria, en los términos que señalados en la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, quedando bajo la responsabilidad del actual presidente municipal en funciones, convocar a los regidores para que acudan a dicho acto para decidir lo conducente.

En lo que respecta al recurso de apelación 122, interpuesto por la Organización Editorial Acuario para controvertir la sentencia emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral local, dentro del procedimiento especial sancionador, en la que se le impuso una multa por el incumplimiento a los requerimientos efectuados por la Secretaría Ejecutiva respecto de los informes relativos a los criterios generales de carácter científico de la encuesta publicada el día 3 de mayo del presente año, en el periódico local Tabasco Hoy.

Del estudio realizado a los agravios hechos valer por el actor, se llegó a la conclusión de considerarlos infundados. Por esta razón se acordó confirmar la resolución impugnada.

También se resolvió el recurso de apelación 115, de este año, promovido por el PRD, en la que controvierte la resolución dictada por el Consejo Estatal del IEPCT, en el procedimiento especial sancionador instaurado en contra de la entonces candidata del PVEM a diputada local por el distrito 9, y al partido político mencionado, mediante el cual declara inexistente la infracción relativa a la colocación de propaganda en equipamiento urbano y culpa in vigilando.

El magistrado ponente propuso desestimar los agravios hechos valer por el actor, toda vez que contrario a lo que señala en su escrito de demanda, la propaganda electoral denunciada, no contraviene normativa alguna, por lo tanto, el Pleno acordó confirmar la determinación del Instituto Electoral que declaró inexistente la violación.

Por último en el recurso de apelación 116 del presente año, promovido por el partido Morena, en contra de la resolución emitida por el Consejo Estatal del IEPCT, en la que declaró existente las infracciones atribuidas al

partido Morena y su candidato electo a la presidencia municipal de Macuspana, Tabasco, por el incumplimiento al acuerdo, respecto a la omisión de ajustar el contenido de la propaganda electoral. El partido actor, se duele que la autoridad responsable calificó indebidamente la causal de improcedencia, que el acto denunciado debió sustanciarse como incidente de inejecución de sentencia y la incorrecta fundamentación, motivación y falta de exhaustividad de la resolución impugnada, agravios que a criterio del Pleno, resultaron infundados, confirmando en lo que fue materia de impugnación, la resolución controvertida.